
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	---



29 NOV 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N°

. - 640 / 22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: USO CESTOS DE RESIDUOS. ABROGA
ORDENANZAS 8-I-78, 93-CM-87 y 251-CM-93.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley Nacional N° 25.916 - Gestión de Residuos Domiciliarios.

Ley Nacional N° 24051 - Residuos Peligrosos.

Ley Nacional N° 25.675 - Presupuestos Mínimos para la Gestión Sustentable.

Art. 84 Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial N° 2599 - Gestión de Residuos Patológicos o Contaminantes.

Ley Provincial N° 3250 - Gestión de Residuos Especiales.



Ley Provincial N° 3455 - Modifica Ley Provincial N° 3250.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 8-I-78 - Define basura y establece pautas de recolección.

Ordenanza 93-CM-87 - Obligatoriedad uso de cestos domiciliarios.

Ordenanza 251-CM-93 - Obligatoriedad de cestos domiciliarios para depósitos de

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



residuos.

Ordenanza 1085-CM-00 - Crea Comisión Municipal Estudio e Implantación Plan Gestión, Reciclaje, Tratamiento Residuos Urbanos.

Ordenanza 1265-CM-03 - Clasificar y Reglamentar a los Generadores Comerciales de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Ordenanza 1380-CM-04 - Adherir a la Ley 2599/93 de la Provincia sobre el Manejo de Residuos Patológicos.

Ordenanza 1698-CM-07 - Clasificación en Origen de los Residuos Sólidos Urbanos.



Ordenanza 2062-CM-10 - Aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 2147-CM-11 - Declaración Emergencia Actual Vertedero. Proceso Implementación Sistema de Tratamiento Residuos Regional.

Ordenanza 2193-CM-11 - Regulación, Control Gestión Aceites Vegetales Usados. Crea Registro. Modifica Ordenanzas 678-CM-96 y 2008-CM-09.

Ordenanza 2312-CM-12 - Prohibición Entrega de Bolsas Polietileno en Supermercados.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	--

Ordenanza 2349-CM-12 - Regulación de Recolección de Residuos Patológicos en San Carlos de Bariloche.



Ordenanza 3306-CM-22 - Modifica Ordenanza 1698-CM-07 clasificación de origen residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS

Bariloche se encuentra dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi y de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica, contando con un entorno de inigualable valor. En función a esto es que el marco normativo debe establecer los lineamientos básicos para la protección y conservación de este entorno natural. La presente ordenanza se encuentra enmarcada en una labor de revisión y actualización de la legislación vigente, permitiendo de esta manera fortalecer los pilares fundamentales para que nuestra ciudad se desarrolle de manera sostenible y sustentable.

La gestión de residuos implica a todos los procesos y actividades desde el momento de la generación del residuo hasta su reintroducción en las cadenas de valor o disposición final, incluyendo el tratamiento de posibles subproductos derivados de la misma como efluentes y emisiones gaseosas. Los costos/contenedores cumplen la función de contener a los residuos de manera transitoria hasta el momento de su recolección, por tal motivo los mismos deben cumplir una serie de requisitos que permitan su fácil y segura recolección, además de un adecuado almacenamiento. La





 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

falta de un adecuado cesto/contenedor de residuos provoca diversos problemas tanto para el ambiente como para la correcta gestión de residuos, entre los cuales se puede mencionar:

- Dispersión/voladuras de residuos.
- Atracción de animales domésticos y silvestres.
- Dificultad para la recolección manual.
- Utilización de especies vegetales, cartelería, entre otros como cestos.
- Generación de lesiones a los recolectores.

Dentro del marco normativo vigente que rige en la ciudad de San Carlos de Bariloche se encuentran contempladas ordenanzas referidas a temáticas inherentes a la gestión de residuos que actualmente no cumplen una función práctica para el desarrollo diario de esta tarea. Esto se debe a que las mismas ya han cumplido con el objetivo para el cual fueron concebidas o bien los cambios en las tecnologías, criterios técnicos y legislativos han conllevado a que su puesta en práctica no sea actualmente implementable.



A continuación, se desarrollará de manera sucinta el contenido de tres (3) ordenanzas municipales que sancionadas en los años: 78, 87 y 93, hacen énfasis en la disposición transitoria de los residuos en cestos/contenedores:

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

- Ordenanza 8-I-78: contempla la definición de la palabra “residuo”, establece los días y horarios de recolección de los mismos dentro del ejido a partir del 20 de enero de 1978, establece el tipo y cantidad de recipientes que los vecinos pueden depositar sus residuos para posterior recolección.
- Ordenanza 93-C-87: obligatoriedad del uso de cesto domiciliario en los barrios Belgrano y Melipal, estableciendo las condiciones que deben cumplir el cesto para el retiro de los residuos.
- Ordenanza 251-CM-93: establece la obligatoriedad de instalación de cestos domiciliarios en la ciudad, determina las condiciones que deben cumplir los cestos al momento de su instalación, establece las condiciones para instalar cestos/contenedores comunes para núcleos o unidades familiares, establece las características de los contenedores comunes para viviendas colectivas, establece las zonas donde queda prohibida la instalación de cestos dentro del ejido, fija las multas del incumplimiento de la ordenanza.

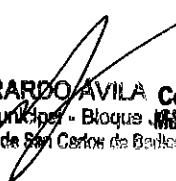
Tomándose en cuenta los objetivos previstos en las ordenanzas 8-I-78, 93-C-87 y 251-CM-93, es preciso consolidar una normativa que se ajuste a la situación actual de la ciudad, tomándose en cuenta el sistema de recolección de residuos que actualmente se encuentra funcionando y las tecnologías que son aplicadas actualmente dentro de la ciudad. Las mencionadas ordenanzas han permitido un ordenamiento de nuestra ciudad y correcto funcionamiento del sistema de gestión de residuos, persiguiendo el objetivo




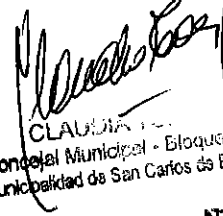
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

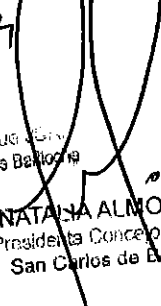
de conservar la calidad ambiental de nuestro territorio. En pos de continuar colaborando con tan loable objetivo, es que la presente ordenanza prevé consolidarlas en una única normativa contemplando la situación actual de nuestra ciudad y con el objetivo de preservar la salud ambiental y humana.

AUTORES: Concejales Norma Taboada, Natalia Almonacid, Gerardo Ávila, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (Bloque JSRN).


GERARDO AVILA
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CARLOS SANCHEZ
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA TORRES
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


NATALIA ALMONACID
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

Firmado digitalmente por TABOADA Norma Beatriz
Fecha: 2022.11.28 09:20:25 -03'00'

COLABORADORES: Sedlarik Ian.



El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) **OBJETO.** La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de cestos de residuos en el ejido municipal.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



Art. 2º) **ALCANCE.** A efectos de la presente ordenanza se entiende por:

CESTOS DE RESIDUOS COMUNITARIOS: toda estructura diseñada y construida con el fin de contener de manera segura y transitoria los RSU de dos o más generadores, ya sean núcleos o unidades familiares, viviendas colectivas de propiedad horizontal, comercios, instituciones, etc.

CESTOS DE RESIDUOS PARTICULARES: toda estructura diseñada y construida con el fin de contener de manera segura y transitoria los RSU de un único generador ya sea de un domicilio particular, comercio, institución o industria.

CESTOS DE RESIDUOS PÚBLICOS: toda estructura diseñada y construida con el fin de contener de manera segura y transitoria los RSU generados en espacios públicos.

GENERADOR: toda persona física y jurídica que genere RSU dentro del ejido municipal.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



PUNTOS VERDES: lugares específicos con cestos especiales, que permiten el acopio transitorio de uno o más residuos para su recolección diferenciada y posterior recuperación o reciclado.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU): a los desechos que se generan en domicilios particulares, y también aquellos de similar composición generados en otros ámbitos como los comercios, oficinas, empresas de servicios e industrias. Quedan excluidos de los mismos los residuos peligrosos, patológicos y radiactivos.

- Art. 3º) **OBLIGATORIEDAD DE USO CESTOS.** Se establece la obligatoriedad de disponer los RSU en cestos de residuos, dentro del ejido municipal.
- Art. 4º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo.
- Art. 5º) **CESTOS COMUNITARIOS MUNICIPALES.** Es potestad de la Autoridad de Aplicación disponer de cestos comunitarios en los sectores del ejido que así lo requiriese.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--





Art. 6º) **CESTOS COMUNITARIOS VECINALES.** Los vecinos podrán instalar cestos comunitarios, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º) **CONDICIONES MÍNIMAS.** Los cestos de residuos particulares deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá encontrarse en condiciones seguras para el almacenamiento y retiro de los RSU, evitando bordes filosos o punzocortantes.
- b) Deberá permitir el vaciado total del mismo.
- c) Podrá ser de cualquier material (madera, metal, plástico, material reciclado y otros).
- d) Deberá poseer un volumen tal que permita el almacenamiento transitorio de los residuos generados.
- e) Deben estar contruidos de forma tal de evitar la rotura de su contenido por la fauna silvestre o doméstica.

Art. 8º) **CESTOS DE RESIDUOS PÚBLICOS.** Se encomienda a la autoridad de aplicación la instalación, mantenimiento y limpieza/saneamiento de cestos de residuos públicos en espacios públicos tales como plazas,

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	--





plazoletas, paseos y zonas de grán afluencia. Los mismos deben encontrarse en parejas de dos (2) unidades y encontrarse identificados mediante cartelera, con las categorías dispuestas en la Ordenanza 1698-CM-07 o la que a futuro la reemplace.

Art. 9º) **DE LA LIMPIEZA.** Será responsabilidad de el/los generador/es realizar la limpieza/saneamiento del cesto de residuos particulares y comunitarios vecinales.

Será responsabilidad de la Municipalidad la limpieza/saneamiento de los cestos de residuos comunitarios municipales y públicos.

Art. 10º) **PUNTOS VERDES.** Se encomienda al Departamento Ejecutivo la instalación y mantenimiento de puntos verdes en el ejido municipal de Bariloche. La ubicación de dichos puntos deberá ser de público conocimiento y contar con cartelera que identifique los residuos que allí se dispondrán.

Art. 11º) **DE LA DISPOSICIÓN.** Será obligación de todo generador disponer los residuos en los cestos de manera diferenciada según las categorías de separación vigentes y días de recolección propuestos por la Municipalidad.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	--



Art. 12°) **MODIFICA.** Se modifica el Art. 183, del Libro Segundo de Infracciones, del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 el cual queda redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 183° El que deseche Residuos Sólidos Urbanos fuera de cestos de residuos o incumpla las condiciones mínimas de los cestos de residuos particulares, será pasibles de las siguientes infracciones:

- a) En cantidades hasta 0,50 m3 la multa será de \$2.500 a \$12.200;*
- b) En cantidades de más de 0,50 m3 hasta 1 m3, la multa será \$12.200 a \$24.350;*
- c) En cantidades de más 1 m3 hasta 3 m3, la multa será de \$24.350 a \$48.700;*
- d) En cantidades de más 3 m3, la multa será de \$48.700 más \$24.350 por cada m3 excedente;*
- e) Cuando los residuos obstruyan el tránsito vehicular o de personas la multa se incrementará en un 50%.*
- f) Por arrojar, depositar o dejar caer residuos que pongan en riesgo la salud pública, peligrosos, industriales, la multa se incrementará en un 200% sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación vigente;*

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



- g) Los vehículos utilizados para el transporte, el vuelco o depósito de los residuos que motiven la aplicación de las sanciones previstas en la presente, serán secuestrados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el infractor o el titular costeará el acarreo y guarda del vehículo, el cual se mantendrá secuestrado hasta la efectiva cancelación de la multa correspondiente;*
- h) Por arrojar, depositar o dejar caer residuos patógenos se aplicarán las siguientes sanciones, ello sin perjuicio de lo previsto en la legislación provincial y nacional vigentes:*
- i. En cantidades de hasta 0,50 kg. la multa será de \$2.500 a \$12.200;*
 - ii. En cantidades de más de 0,50 kg. hasta 1 kg., la multa será \$12.200 a \$24.350;*
 - iii. En cantidades de más 1 kg. hasta 3 kg., la multa será de \$24.350 a \$48.700;*
 - iv. En cantidades de más 3 kg., la multa será de \$48.700 más \$24.350 por cada kg excedente.*

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	--



- i) Quienes incumplan las condiciones mínimas de los costos de residuos particulares la multa será de \$2.500 a \$12.200.*
- j) Las multas establecidas en los incisos precedentes serán incrementadas en un 50% en casos de reincidencias. Si el infractor fuera un funcionario público la multa se incrementará en un 100%.*

Art. 13°) **SANCIONES.** En caso de verificarse infracciones a la presente se aplicará lo dispuesto en el Art. 183, Libro Segundo de Infracciones, anexo II, ordenanza 2375-CM-12, o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 14°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 15°) Se derogan ordenanzas 8-I-78, 93-CM-87 y 251-CM-93.

Art. 16°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.